

SERVICIO DE VIVIENDA

C/ ALHÓNDIGA, 1-1º

31002 PAMPLONA

El Consejero de Derechos Sociales, ha dictado la siguiente:

“ORDEN FORAL 55/2018, de 2 de marzo, del Consejero de Derechos Sociales, por el que se inicia el procedimiento para la elaboración del proyecto de Decreto Foral por el que se regula el Registro de Viviendas Deshabitadas de Navarra y el procedimiento para su declaración.

El Parlamento de Navarra en su sesión celebrada el 28 de junio de 2013 aprobó la Ley Foral 24/2013, de 2 de julio, de Medidas Urgentes para Garantizar el Derecho a la Vivienda en Navarra, que se publicó en el Boletín Oficial de Navarra nº 133 de 12 de julio de 2013. Dicha norma incorpora una serie de modificaciones legislativas, consistentes básicamente en la modificación de varios artículos y la adición de un título a la Ley Foral 10/2010, de 10 de mayo, del Derecho a la Vivienda en Navarra. La reciente Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 22 de febrero de 2018, ha desestimado en su mayor parte el recurso de inconstitucionalidad interpuesto por el Presidente del Gobierno de España contra la citada Ley Foral, y por consiguiente la misma recupera su plena vigencia salvo los apartados 1 y 2 de la disposición adicional décima, que han sido declarados nulos.

El nuevo Título V bis que se añade y que se denomina “De los instrumentos administrativos para evitar la existencia de viviendas deshabitadas” regula el concepto de vivienda deshabitada, el procedimiento para su declaración así como las consecuencias que se derivan de la misma, que serán diferentes para las personas físicas y para las jurídicas.

La Ley Foral 24/2013, de 2 de julio, de Medidas Urgentes para Garantizar el Derecho a la Vivienda en Navarra, en su disposición final primera, dispone que el Gobierno de Navarra dictará las disposiciones reglamentarias necesarias para el desarrollo y la aplicación de lo dispuesto en la Ley Foral y establece un plazo de 6 meses para que el Gobierno de Navarra dicte el desarrollo reglamentario necesario para poner en funcionamiento el Registro de Viviendas Deshabitadas.

De este modo, procede emprender las tareas de redacción y elaboración de un Decreto Foral por el que se regule el Registro de Viviendas Deshabitadas, y se desarrolle el procedimiento legalmente previsto para su declaración, cumpliendo así con el mandato legalmente establecido, regulando el funcionamiento de dicho Registro mediante la generación de sistemas de información, notificaciones, vigilancia, control y

práctica de cuantas actuaciones sean necesarias para una correcta gestión del Registro y para disponer de una radiografía precisa del grado de ocupación de las viviendas en la Comunidad Foral de Navarra.

El artículo 59.1 de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente, establece que, *"La elaboración de disposiciones reglamentarias será iniciada por el Consejero del Gobierno de Navarra competente por razón de la materia, el cual deberá designar el órgano responsable del procedimiento."*

En consecuencia, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 59.1 de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente.

ORDENO:

Primero.- Iniciar el procedimiento para la elaboración del proyecto de Decreto Foral por el que se regula el Registro de Viviendas Deshabitadas de Navarra y el procedimiento para su declaración.

Segundo.- Designar al Servicio de Vivienda como órgano encargado de la elaboración y tramitación del Decreto Foral y encomendar a la Secretaría General Técnica del Departamento de Derechos Sociales las tareas de apoyo y coordinación de los trabajos.

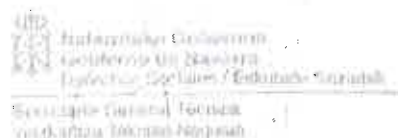
Tercero.- Trasladar la presente Orden Foral a la Dirección General de Inclusión y Protección Social, al Servicio de Vivienda y a la Secretaría General Técnica del Departamento de Derechos Sociales, a los efectos oportunos.

Pamplona, a dos de marzo de dos mil dieciocho. El Consejero De Derechos Sociales. Miguel Laparra Navarro."

Lo que notifico a Vd., para su conocimiento a los efectos oportunos.

Pamplona, a doce de marzo de dos mil dieciocho.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO



Javier Piquer Lapuerta